



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN

AREA DE CONTRATACIÓN, CONTROL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PROYECTOS MUNICIPALES

PLAZA DE SANTA MARÍA, Nº 1 23001 JAÉN

EXT: 9944-9563; TELÉFONO: 953219100

RFA.- CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS EN AUTOBÚS DE LA CIUDAD DE JAEN.

El artículo 133.1 de la Ley 38/2015, de 1 de Octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que, con carácter previo a la redacción de normas, debe realizarse el trámite de participación de los ciudadanos, consistente en una consulta pública a sustanciarse a través el portal web de la Administración actuante, a fin de recabar la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectadas por la futura norma, que debe versar sobre:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa
- La necesidad y oportunidad de su aprobación
- Los objetivos de la norma
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

Por el Concejal Delegado del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales, se ha acordado realizara presente consulta pública de conformidad con los siguientes aspectos que se someten a consideración:

A) PROBLEMAS QUE SE PRETENDE SOLUCIONAR CON EL REGLAMENTO

Una adecuada regulación del funcionamiento del servicio público de transporte urbano en autobús , acorde con el Plan de Movilidad Urbana Sostenible y el nuevo esquema de movilidad que permite el fomento del uso del transporte público.

El servicio de transporte urbano en autobús es uno de los que suele presentar más reclamaciones por parte de los ciudadanos que pueden contribuir con sus aportaciones.

B) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACION

La necesidad de su aprobación viene motivada por la obsolescencia del Reglamento actualmente vigente que data de 1994 y la oportunidad derivada de la inminente tramitación del expediente de contratación para la gestión indirecta del servicio de transporte urbano en autobús.

Concurren pues razones de interés público que justifican su redacción, a traducirse en un texto normativo acorde con las nuevas circunstancias del servicio.

C) OBJETIVOS QUE SE PERSIGUEN CON LA NORMA

Un doble objetivo: el regulatorio del funcionamiento del servicio y el de fomento del uso del transporte urbano en autobús

D) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

El desarrollo de la legislación estatal y autonómica por parte de las Entidades Locales, ha de llevarse a cabo necesariamente a través de a potestad reglamentaria municipal, que conlleva la elaboración de Ordenanzas y Reglamentos.

Se considera que no existe otra alternativa que la tramitación de un nuevo Reglamento.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones más representativas que puedan resultar afectadas por el futuro Reglamento y que así lo estimen conveniente, pueden remitir sus opiniones sobre los aspectos planteados, por plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en la web, enviando sus sugerencias al email ocec@aytojaen.es indicando REGLAMENTO DE SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO EN AUTOBÚS.